

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONÍA PERUANA Y EL INSTITUTO QUICHUA DE BIOTECNOLOGIA SACHA SUPAY

Conste por el presente, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte el **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONÍA PERUANA**, con RUC N° 20171781648, con domicilio legal en Av. Abelardo Quiñones km. 2.5, distrito de San Juan Bautista, provincia de Maynas, departamento de Loreto, debidamente representado por su Presidenta Ejecutiva Doctora **Carmen Rosa García Dávila**, identificada con DNI N° 05220064, designada por Resolución Suprema N° 005-2021-MINAM, a quien en adelante se le denominará "IIAP"; y, de la otra parte **EL INSTITUTO QUICHUA DE BIOTECNOLOGIA SACHA SUPAY**, con domicilio en la ciudad de Puyo, provincia de Pastaza y region amazónica del Ecuador, debidamente representado por su Directora Ejecutiva, Lcda. **Alexandra Toledo Duarte**, identificada con C.I. N° 170503614-1, designada mediante Resolución N° 16 del Decreto Ejecutivo 193, publicado en el Registro Oficial Suplemento 109 de la República de Ecuador, a quien se le denominará "IQBSS".

Para efectos del presente Convenio Marco el "IIAP" y el "IQBSS" son denominados de manera conjunta como **LAS PARTES** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

El **IIAP** es un organismo técnico con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía económica y administrativa; constituye un pliego presupuestal de conformidad a lo establecido en la Ley N° 23374, Ley del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana.

Su misión es generar y proveer conocimiento científico y tecnológico sobre la diversidad biológica y sociocultural de la Amazonía, en beneficio de su población y decisores técnicos y políticos, de manera adecuada, oportuna y eficiente. Tiene como finalidad realizar el inventario, la investigación, la evaluación y el control de los recursos naturales; promover su racional aprovechamiento y su industrialización para el desarrollo económico y social de la región; tiene como jurisdicción el ámbito que corresponde geográficamente a la cuenca amazónica peruana.

El **IQBSS**, es un organismo de carácter técnico, sin fines de lucro; fue reconocido legalmente por el Ministerio de Bienestar Social, mediante Acuerdo N° 003265, del 10 de julio de 1992; y actualmente cuenta con la personería jurídica legalmente registrada en el CODENPE mediante Acuerdo N° 1394 con fecha 25 de marzo del 2009. El objetivo del IQBSS es contribuir al fortalecimiento del ejercicio de los derechos colectivos de los pueblos indígenas amazónicos, promoviendo el control territorial, la gestión de los ecosistemas y la biodiversidad de la Amazonía ecuatoriana.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL

- a) Constitución Política del Perú.
- b) Ley N° 23374 - Ley del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana y modificatorias.
- c) Ley N° 28611; Ley General del Ambiente.
- d) Estatuto y reglamento del Instituto Quichua de Biotecnología Sacha Supay.

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco tiene como objetivo establecer los mecanismos de cooperación interinstitucional y las líneas principales de colaboración técnica y científica para desarrollar labores de investigación y capacitación sobre estrategias para la gestión y conservación de ecosistemas lacustres y recursos de la biodiversidad acuática y terrestre amazónica.

CLÁUSULA CUARTA: DEL ÁMBITO Y APLICACIÓN DEL CONVENIO

Para los fines de aplicación del presente Convenio Marco, LAS PARTES acuerdan establecer esfuerzos de cooperación para el fomento de la investigación y el desarrollo tecnológico de las regiones amazónicas de Perú y Ecuador.

CLÁUSULA QUINTA: LÍNEAS DE LA COLABORACIÓN

LAS PARTES identificarán las áreas temáticas de interés común y elaborarán los Convenios Específicos que deseen ejecutar, principalmente en las siguientes líneas de colaboración:

- 5.1 Intercambio de información, documentación y publicaciones científicas.
- 5.2 Desarrollo de proyectos de investigación científica, tecnológica e innovación
- 5.4 Publicaciones conjuntas.
- 5.5 Desarrollo integrado de programas de formación y capacitación
- 5.6 Organización conjunta de eventos regionales, nacionales e internacionales.
- 5.7 Cualquier otra que LAS PARTES acuerden.

CLÁUSULA SEXTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

La colaboración proyectada en el contexto de este Convenio Marco, se establecerá a través de Convenios Específicos que en el futuro pudieran suscribir LAS PARTES con la finalidad de desarrollar las actividades mencionadas en la cláusula quinta del presente Convenio.

Los Convenios Específicos se describirán precisando los objetivos, actividades a desarrollar, los detalles académicos, científicos, administrativos, financiamiento,

responsabilidad de cada PARTE; asignación de recursos humanos, materiales y cualquier otra información que se considere necesaria.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LAS COORDINACIONES

Para poder llevar a cabo este Convenio Marco de Cooperación, así como facilitar la elaboración de los Convenios Específicos, su seguimiento y cumplimiento, LAS PARTES designan a sus coordinadores:

6.1 Por el IIAP:

El Director de Investigación en Diversidad : Blgo. Kember M. Mejía
Biológica Terrestre Amazónica

El Director de Investigación en : Ing. Christian Fernández
Ecosistemas Acuáticos Amazónicos

6.2 Por el IQBSS:

El Director de Investigación en : Msc. Víctor Vacacela Quizhpe
Diversidad Biológica Amazónica

La Directora de Investigación en : Ing. Irene Santi Gualinga
Conocimientos Ancestrales de
Gestión de Ecosistemas y
Biodiversidad

Los que se encargarán de:

- Proponer las formas para seleccionar los temas de los proyectos, su desarrollo y evaluación correspondiente.
- Promover al interior de sus Instituciones la participación de grupos especializados de profesionales, académicos e investigadores que resulten necesarios para la óptima ejecución de los Convenios Específicos.
- Coadyuvar con las gestiones necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones y los compromisos de LAS PARTES.

CLÁUSULA OCTAVA: DEL FINANCIAMIENTO

LAS PARTES convienen en precisar que, tratándose de un Convenio Marco para establecer las líneas principales y mecanismos de cooperación interinstitucional, el mismo no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre LAS PARTES.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

LAS PARTES acuerdan que todo producto de valor comercial, derechos de propiedad intelectual, beneficios y resultados de las actividades de cooperación desarrolladas en el contexto del presente Convenio Marco, así como de los Convenios Específicos, Memorandos de Entendimiento generados a partir del mismo, se repartirán equitativamente entre **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA VIGENCIA Y LA RESOLUCIÓN

10.1 DE LA VIGENCIA: El presente Convenio Marco entrará en vigencia a la fecha en que se suscribe el mismo y será por un periodo de cinco (05) años, pudiendo ser renovado por un periodo de igual vigencia, para lo cual deberá formalizarse mediante Adenda y con una anticipación de treinta (30) días previos al término de su efectividad.

10.2 DE LA RESOLUCIÓN: Son causales de resolución del presente Convenio:

- a) Por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, el mismo que deberá constar por escrito y ser aprobado con las mismas formalidades con las que se aprueba el presente Convenio.
- b) Por decisión unilateral de una de **LAS PARTES**, sin expresión de causa, bastando para ello una comunicación escrita a la otra Parte, con una anticipación de treinta (30) días calendario.
- c) Por incumplimiento injustificado de cualquiera de **LAS PARTES** de los compromisos estipulados en el presente Convenio. Para tal efecto, bastará que la **PARTE** afectada con el incumplimiento notifique a la otra **PARTE** su voluntad de resolverlo mediante comunicación escrita, con quince (15) días calendario de anticipación. De no mediar respuesta oportuna o la subsanación de las omisiones incurridas dentro del plazo que se le otorgue, se entenderá resuelto automáticamente el presente Convenio.
- d) Por devenir imposible su objeto o compromisos por razones de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas. En este caso, la **PARTE** que incumple quedará exenta de cualquier responsabilidad.

La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que cualquiera de **LAS PARTES** lo comunique por escrito a la otra.

LAS PARTES deberán adoptar las medidas necesarias para evitar o minimizar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, con ocasión de la resolución del presente

Convenio, debiendo cumplir todas y cada una de las obligaciones pactadas en este documento que a la fecha de conclusión se encuentre pendientes de realizar.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LAS MODIFICACIONES

Toda modificación de los términos contenidos en el presente Convenio Marco, deberá realizarse previo acuerdo de **LAS PARTES**, a través de las respectivas Adendas, que serán aprobadas con las mismas formalidades que este documento y formarán parte integrante del presente Convenio a partir del día siguiente de su modificación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES dejan expresa constancia que toda discrepancia, controversia o reclamo derivado de la interpretación o incumplimiento del presente Convenio Marco, incluido las de su inexistencia, nulidad o invalidez será resuelto mediante la coordinación entre **LAS PARTES** siguiendo las reglas de concertación, buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para alcanzar soluciones de mutuo acuerdo, teniendo en cuenta los principios que inspiran el presente Convenio Marco y en plena concordancia con el marco normativo vigente, para lo cual se redactarán las actas correspondientes, las mismas que pasan a formar parte del presente Convenio Marco.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA CONFORMIDAD Y SUSCRIPCIÓN

LAS PARTES, acuerdan que la suscripción del presente Convenio Marco se ha regido bajo los principios de reciprocidad, interés común y beneficio mutuo de **LAS PARTES**, encontrándose de acuerdo con el contenido y alcance del presente Convenio Marco.

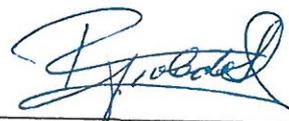
LAS PARTES estando conformes en todas las cláusulas precedentes, lo suscriben en señal de conformidad en un (01) ejemplar a los treinta (30) días del mes de junio del 2022.

Por el IIAP

Por el IQBSS



Dra. Carmen Rosa García Dávila
Presidenta Ejecutiva



Lcda. Alexandra Toledo Duarte
Directora Ejecutiva

